

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO
EN EL PADRÓN DE AUDITORES AMBIENTALES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción XVII y 32 bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.5, 1.6 fracción V, 2.2 fracción I, 2.5 fracción VI, 2.6 fracción I y 2.51, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3, 4 fracción IV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 7 de diciembre del 2007; 1, 3, 8, 12 fracción VII y 18 fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, convoca a las personas Físicas y Jurídico Colectivas, interesadas en obtener su **Registro en el Padrón de Auditores Ambientales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - De la solicitud de inscripción:

1. La recepción de solicitudes será permanente y se abrirá a partir del día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta del Gobierno.
2. Las Personas Físicas y Jurídico-Colectivas, deberán presentar debidamente requisitada la solicitud de inscripción al Padrón de Unidades de Verificación en Auditoría Ambiental, la cual estará disponible en el portal de internet del Sistema de Información y Atención PROPAEM(SIAPRO) <https://siapropropaem.edomex.gob.mx>.
3. Los participantes que por primera ocasión soliciten su inscripción, así como aquellos que participaron en convocatorias anteriores, deberán ingresar en el Sistema de Información y Atención PROPAEM(SIAPRO) <https://siapropropaem.edomex.gob.mx>, la solicitud de inscripción para el Registro en el Padrón de Auditores Ambientales, debidamente requisitada, acompañada con la documentación que a continuación se detalla:

Personas Físicas:

- a) Acta de Nacimiento y Cedula Única del Registro de Población (CURP).
- b) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Comprobante de domicilio, en donde se recibirá toda clase de notificaciones (recibo telefónico, recibo de energía eléctrica, boleta predial, pago de servicios de agua potable, contrato de arrendamiento).
- d) Contar con un equipo de trabajo compuesto por un auditor coordinador y un mínimo de tres profesionales en diferentes especialidades y carreras afines al medio ambiente y presentar la documentación que lo acredite (Currículo y Cédula Profesional de cada uno)
- e) Acreditar experiencia del auditor coordinador, de por lo menos tres años anteriores a la solicitud presentada, en áreas relacionadas con la protección al medio ambiente, anexando copia simple de la documentación que

- la avale. (Currículo extenso que incluya relatoría de estudios, proyectos, impactos ambientales, riesgo, peritajes, etc.)
- f) Presentar estructura orgánica de la consultoría, incluyendo unidades administrativas y técnicas, indicando por cada una de ellas, los nombres de sus titulares y cargos.
 - g) Presentar oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, firmado por el Auditor Coordinador, Representante Legal o Administrador Único, interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la consultoría, mediante el cual se responsabiliza de las actividades del personal técnico y los dictámenes técnicos que emita, así como de los resultados de las auditorías que realice.
 - h) Presentar oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, firmado por el Auditor Coordinador, Representante Legal o Administrador Único, interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la consultoría mediante el cual todo el cuerpo administrativo y técnico, se compromete a asegurar la confidencialidad de la información obtenida de sus contratantes en el desempeño de sus actividades.
 - i) Manifiestar mediante oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, firmado por el Auditor Coordinador, Representante Legal o Administrador Único, interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la consultoría, mediante el cual se informe que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas al servicio que presta, anexando memoria fotográfica de sus instalaciones, mobiliario y equipos.

Personas Jurídico-Colectivas:

- a) Testimonio de Acta Constitutiva de la empresa, la cual deberá enunciar entre sus objetivos de constitución, el de la realización de auditorías ambientales y/o acciones de verificación y asesoría ambiental.
- b) Poder Notarial del Representante Legal de la empresa, o Administrador Único.
- c) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Comprobante de domicilio en donde se recibirá toda clase de notificaciones (recibo telefónico, recibo de energía eléctrica, boleta predial, pago de servicios de agua potable, contrato de arrendamiento).
- e) Presentar currículo con fotografía y cédula profesional del auditor coordinador y del personal técnico autorizado, señalando claramente quien es este último
- f) Acreditar experiencia de la empresa, de por lo menos tres años anteriores a la solicitud presentada, en áreas relacionadas con la protección al medio ambiente, anexando copia simple de la documentación que la avale. (Currículo extenso que incluya relatoría de estudios, proyectos, impactos ambientales, riesgo, peritajes, etc.)
- g) Presentar estructura orgánica de la empresa incluyendo unidades administrativas y técnicas, indicando por cada una de ellas, los nombres de sus titulares, cargos y áreas de especialidad.
- h) Presentar oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, firmado por el Representante Legal o Administrador Único interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la empresa, mediante el cual se responsabiliza de las actividades del personal y los dictámenes técnicos que emita, así como de los resultados de las auditorías que realice.
- i) Presentar oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, firmado por el Representante Legal o Administrador Único interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la empresa mediante el cual todo el cuerpo administrativo y técnico, se compromete a asegurar la confidencialidad de la información obtenida de sus contratantes en el desempeño de sus actividades.
- j) Manifiestar mediante oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, firmado por el Representante Legal o Administrador Único interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la empresa, mediante el cual se informe que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas al servicio que presta, anexando memoria fotográfica de sus instalaciones, mobiliario y equipos.

SEGUNDA. - La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en cualquier momento podrá llevar a cabo las investigaciones y verificaciones necesarias para corroborar la información presentada.

TERCERA. - En caso de no cumplir con las presentes bases, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, informará vía correo electrónico y por escrito al interesado, en un plazo de 10 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, sobre las omisiones detectadas que no permitieron acreditar la expedición del Registro en el Padrón de Auditores Ambientales, así como la fecha para reiniciar de nueva cuenta con el trámite, misma que no podrá ser menor a seis meses.

CUARTA. - En caso de cumplir con las presentes bases, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, informará vía correo electrónico y por escrito al interesado en un plazo de 10 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, su aprobación para la obtención del Registro en el Padrón de Auditores Ambientales, proporcionando al interesado la línea de captura de la institución bancaria autorizada, a fin de cubrir el importe correspondiente por la expedición.

QUINTA. - Los trámites de inscripción y revisión de documentos para obtener el Registro en el Padrón de Auditores Ambientales, serán gratuitos.

La expedición del oficio y asignación del número del Registro autorizado por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México tendrá un costo de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

SEXTA. - La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, una vez que reciba del interesado el comprobante de pago por la expedición del Registro en el Padrón de Auditores Ambientales, procederá a la entrega del oficio de autorización con el número del Registro correspondiente.

SÉPTIMA. - Todo cambio que afecte la operación de la consultoría y/o empresa, tendrá que hacerlo del conocimiento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

OCTAVA. - El número de Registro en el Padrón de Auditores Ambientales asignado, deberá de ser manifestado en todos los documentos que sean ingresados ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

NOVENA. - El Registro en el Padrón de Auditores Ambientales otorgado por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovado a través del Sistema de Información y Atención (SIAPRO), con 15 días hábiles anteriores a que expire y deberá de cumplir con lo estipulado en las bases de la convocatoria vigente.

DÉCIMA. - El Registro en el Padrón de Auditores Ambientales, podrá ser revocado en caso de incumplimiento a los requerimientos especificados en las bases de la convocatoria vigente, o por incumplimiento de la legislación y normatividad aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - Para mayor referencia o aclaración acerca de la presente convocatoria, deberá dirigirse a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, ubicada en Vía Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2º Piso, Fraccionamiento Industrial La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, dejando sin efectos a la publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 17 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. - Los registros otorgados a los Auditores Ambientales con anterioridad a esta publicación, continúan siendo válidos hasta la fecha de su vigencia.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 11 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.- DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- RÚBRICA.**